

AUTO INTERLOCUTORIO No. **316**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

La doctora YASMIN TASCON OSPINA, allegó memorial escrito dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto a través de apoderada judicial por la señora LEIDY JOHANA BARRERA en contra del señor LUIS EDUARDO MARTINEZ AVENDAÑO; donde solicita aplazamiento para la audiencia que está programada para el día JUEVES 20 DE MAYO, a partir de las 9 de la mañana, por cuanto tiene programada otra diligencia ese mismo día, a las 9 y 30 de la mañana, en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso Jurisdicción Voluntaria Nulidad Registro Civil de Nacimiento, con radicación 2020-000243, donde funge como apoderada de la señora ELIZABETH CARDONA, en la calidad de Defensora Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) ACEPTAR la excusa presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2º.) FIJAR a partir de las **9:00 A.M. DEL DÍA JUEVES DIEZ (10) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 35
HOY, 11 DE MAYO DE 2021, A LAS 07:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6244ae75068d189a2e39ccbdab44b4eb3541a5b8330bf7053fc4658e9a0f1d9**
Documento generado en 10/05/2021 02:47:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>